



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R-1327-2025-UNSAAC

Cusco, 19 SEP 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N°1149-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N°863217, cursado por el **ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Institución, quien, en atención al Informe N°087-2025-ARQ.FVS-UEI-DIGA-UNSAAC, solicita la aprobación del pago de la Valorización de los Mayores Gastos Generales Variables N°06 por Suspensión de Plazo N°02 de la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, del Contrato N° 124-2022-UA-DIGA-UNSAAC, suscrito entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ representado por su Apoderado, Sr. Wang Kaizhi, conforme al Contrato N°124-2022-UA-DIGA-UNSAAC, que tiene por objeto la Ejecución de la obra, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la UNSAAC mediante Resolución N° R-1098-2021-UNSAAC, de fecha 31 de diciembre de 2021, aprueba el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones 2199844, con un monto de Inversión de S/.98,381,677.65 soles;

Que, en fecha 21.10.2022, el comité de selección, publica el consentimiento de la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2022-UNSAAC-1, para la contratación de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, a favor del Postor SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del referido contrato;

Que, la UNSAAC en ese entonces representada legalmente por la Mgt. Giovanna Mercedes Zans Pérez, ex jefe de la Unidad de Abastecimiento, en fecha 11 de noviembre de 2022 suscribe el contrato para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, por el monto contractual de S/. 98, 283,295.97, con un plazo contractual de setecientos veinte (720) días calendario y según las bases integradas el sistema de contratación es el de SUMA ALZADA;

Que, conforme al Acta de Entrega de Terreno, en fecha 20 de diciembre de 2022, se efectúa la Entrega de Terreno de conformidad al artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en fecha 21 de diciembre de 2022 se da inicio a la ejecución física de Obra conforme a los Asientos N° 01 y 02 del Cuaderno de Obra Digital;

Que, en fecha 25 de abril de 2025 se firma el acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02 conjuntamente la ENTIDAD y EL CONTRATISTA por 18 días calendario desde 26 de abril del 2025 hasta el 13 de mayo del 2025, debido a circunstancias que motivaron a la

suspensión de plazo el cual consistía en la fusión de la fibra óptica, para interconectar el nuevo sistema de la obra con la Red existente de la Universidad, conforme el detalle siguiente:

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02

CONTRATO N° 124-2022-UA-DIGA-UNSAAC

OBRA: "EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" - CUI 2199844

ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

CONTRATISTA: SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU

En la oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, ubicada en Av. de las Cultura N° 733, Cusco, siendo las 17:30 horas del día 25 de abril del 2025, reunidos los señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, con RUC N° 20172474501, con domicilio legal en Av. de la Cultura N° 733, Cusco, a quien se le denominará "UNSAAC", debidamente representada por Dr. Eleazar Crucinta Ugarte rector de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco identificado con DNI 23907230, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, con RUC N° 20602979173, con domicilio legal en Jr. Contralmirante Montero N° 409, interior, Magdalena del Mar, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 14044636, debidamente representado por su Apoderado Especial YANG ZHAOGUO con carné de extranjería N° 001898206, a quien en adelante se les denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

En lo sucesivo, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** podrán ser referidos conjuntamente como las "PARTES".

Las **PARTES** celebran el presente **ACUERDO** en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA SEGUNDA: CAUSAL DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Con Carta N° 119-2025/SINOHYDRO-UC del 14/04/2025 e Informe 64-04-2025-SINOHYDRO-MRFC El contratista solicita el traslado y fusión de fibra óptica, para interconectar el nuevo sistema con la Red existente de la Universidad.
- Asimismo, también solicita la configuración Core de la UNSAAC para permitir la integración y puesta en marcha de todos los dispositivos de red instalados (Cámaras, NVR, puntos de acceso, lectores biométricos, entre otros).
- Precisando que, ambos puntos son críticos para asegurar la operatividad integral del sistema TIC, garantizar la calidad de los servicios y cumplir con los plazos establecidos del contrato.
- Mediante Asiento de cuaderno de obra N° 2443 de fecha 15/04 se hace de conocimiento a la entidad la falta de información de la fibra óptica existente del lado de la entidad mediante Carta N°125-2025/SINOHYDRO-UC
- Con carta N° 316-2025-UEI-DIGA-UNSAAC del 21/04/2025 e informe 055-2025-JML-UNSAAC, se informa del estado de la fibra óptica de la Universidad, teniendo los siguientes datos e información:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Resultados

Longitud de tramo:	0,4171 km
Pérdida de tramo:	0,281 dB
ORL de tramo:	31,59 dB

Switches Core (2): Aruba 8400 Base Chassis/3xFT/18xFans/Cbl Mgr/X462

Bundle

Transceiver (2): Aruba J9150D 1990-4635:

- Con Carta N° 337-2025-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha 25 de abril del 2025, La Entidad adjunta el oficio N° 287-2025-URC-OTI-UNSAAC y el Informe N° 057-2025-JML-UNSAAC atendiendo lo solicitado por el contratista.
- Mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 2473, de fecha 25/04/2025 el supervisor nos comunica la Carta N° 337-2025-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha 25 de abril del 2025, la Entidad adjunta el oficio N° 287-2025-URC-OTI-UNSAAC y el Informe N° 057-2025-JML-UNSAAC atendiendo lo solicitado por el contratista.
- Mediante Asiento de cuaderno de obra N° 2474, de fecha 25/04/2025 el contratista manifiesta lo siguiente:

La Entidad no define las acciones para cumplir con los alcances del expediente técnico contractual incumpliendo normativas como la Norma Técnicas IEE802, Norma Técnica ANSI/TIA – 568, Norma Técnica ISO/IEC 11801, entre otros, las que a su vez son normas de aplicación nacional e inclusive internacional tanto para la Entidad, Contratista y Supervisión.

para cumplir con los alcances del expediente técnico contractual incumpliendo normativas como la Norma Técnicas IEE802, Norma Técnica ANSI/TIA – 568, Norma Técnica ISO/IEC 11801, entre otros, las que a su vez son normas de aplicación nacional e inclusive internacional tanto para la Entidad, Contratista y Supervisión.

ir con los alcances del expediente técnico contractual incumpliendo normativas como la Norma Técnicas IEE802, Norma Técnica ANSI/TIA – 568, Norma Técnica ISO/IEC 11801, entre otros, las que a su vez son normas de aplicación nacional e inclusive internacional tanto para la Entidad, Contratista y Supervisión.

Ante dicho evento ajeno a nuestra voluntad, existe una imposibilidad de poder cumplir los alcances contractuales sea en ejecución de partidas contractuales de la especialidad de TIC (adicional N° 13) así como garantizar los equipos y sistemas de acuerdo a los alcances contractuales, y con ello con la finalidad del Contrato, no pudiendo extender ningún tipo

garantía que avale el funcionamiento y durabilidad de los mismos, por lo tanto, nos reafirmamos en el contenido de nuestra carta N° 132-2025/SINOHYDRO-UC del 21 de abril del 2025 y Carta N° 119-2025/SINOHYDRO-UC del 14/04/2024. EN CONSECUENCIA, COMUNICAMOS LO SIGUIENTE, SEGÚN EL NUMERAL 178 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REFERIDO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, MENCIONA LO SIGUIENTE: CUANDO SE PRODUZCAN EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES QUE ORIGINEN LA PARALIZACIÓN DE LA

OBRA, ESTAS PUEDEN ACORDAR POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA LA CULMINACIÓN DE DICHO EVENTO, SIN QUE ELLO SUPONGA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y COSTOS DIRECTOS, SALVO AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA VIABILIZAR LA SUSPENSIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA LA CULMINACIÓN DE DICHO EVENTO, SIN QUE ELLO SUPONGA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y COSTOS DIRECTOS, SALVO AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA VIABILIZAR LA SUSPENSIÓN.

ULTEN NECESARIOS PARA VIABILIZAR LA SUSPENSIÓN.

En ese sentido quedamos a la espera del pronunciamiento de la Entidad a efectos de realizar las gestiones correspondientes a efectos de asegurar el correcto cumplimiento de nuestros alcances contractuales, en salvaguarda de los intereses del proyecto.

- Mediante Oficio N° 294-2025-RCU-COTI-UNSAAC, con Informe N°058-2025-JML-UNSAAC de la Dirección de la Unidad de Red de Comunicaciones de la UNSAAC, manifiesta lo siguiente:

EXCESO DE DISTANCIA VS. CAPACIDAD DE LOS TRANSCEIVERS:

- o Al respecto, se evidenció que se puede presentar incompatibilidad al momento de establecer la interconexión de el centro de datos de la UNSAAC con el Nuevo Pabellón Administrativo en función de las especificaciones técnicas brindadas por ambas partes, por tanto, no se puede garantizar el correcto funcionamiento de esta integración a la red interna de la entidad.
 - o Así mismo, se toma en cuenta los actuados consignados en el Asiento del cuaderno de Obra el cual ratifica lo manifestado por parte de la entidad y del contratista, debiendo considerarse un solo enlace de fibra integral entre los dos extremos destacados.
- En mérito a que las circunstancias que motivaron la suspensión de plazo contractual N° 02 se mantienen, las partes acuerdan continuar con la suspensión de plazo contractual y suscribir el Acta de Suspensión de Plazo N° 03 del 14/05/2025 al 25/05/2025 o hasta que las restricciones que generaron la suspensión N° 02 y 03 hayan sido superadas.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDO DE SUSPENSIÓN

Las PARTES acuerdan de mutuo acuerdo la suspensión total de la OBRA, debido a que las ocurrencias del evento no son atribuibles a las partes, situación que se encuentra descrita en los asientos de la Cláusula Segunda del presente ACUERDO, esto es por la imposibilidad de tener las condiciones para para cumplir con los alcances del expediente técnico contractual (adicional de Obra N° 13) incumpliendo normativas como la Norma Técnicas IEE802, Norma Técnica ANSI/TIA – 568, Norma Técnica ISO/IEC 11801, entre otros; debiéndose realizar acciones y/o trabajos no contractuales para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas de acuerdo a los alcances contractuales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA QUINTO: PLAZO DE SUSPENSIÓN

Las PARTES acuerdan suspender el plazo de la ejecución de la obra, desde el día 26 de abril del 2025 hasta el 13 de mayo del 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Que, en concordancia con lo estipulado en el artículo 178.1 y 142.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*" LA ENTIDAD acuerda reconocer a EL CONTRATISTA los costos y gastos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión de plazo;

Que, la supervisión en cumplimiento a lo establecido en los artículos 199, 200 y 201 del RLCE, cumple con la revisión de la valorización de mayores gastos generales variables N°06 como consecuencia de la Suspensión de plazo N°02, acordado por LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA;

Que, el expediente administrativo N° 863217, contiene el Expediente de la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables N°06 por Suspensión de Plazo N°02, conforme a la Directiva 001-2022-OSCE/CD GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, la valorización se encuentra conforme por el Supervisor de obra y evaluado por la ENTIDAD, este asciende a la suma de S/. 90,272.97 (Noventa mil Doscientos Setenta y Dos con 97/100 soles) incluido IGV, estando de igual forma conforme por la UEI-UNSAAC;

Que, conforme a lo señalado, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nro. 0000002578-2025, para el pago de la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables de la Obra N°06 por la suspensión de plazo N°02;

Que, con Oficio N°1027-2025-UEI-DIGA-UNSAAC la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita opinión legal sobre la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables de la Obra N°06 por la suspensión de plazo N°02 a la Unidad de Abastecimiento, adjuntando el Informe N°075-2025-ARQ.FVS-UEI-DIGA-UNSAAC;

Que, con Oficio N°1491-2025-UA-DIGA/UNSAAC de la Unidad de Abastecimiento e INFORME LEGAL N°240-2025-UA-DIGA-UNSAAC solicita que se aclare y fundamente los gastos de suspensión de obra en base al numeral 142.7 del artículo 142 del RLCE;

Que, con Oficio N°1109-2025-UEI-DIGA-UNSAAC la Unidad Ejecutora de Inversiones, realiza la aclaración y fundamentación de la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables de la Obra N°06 por la suspensión de plazo N°02 mediante el Informe N°087-2025-ARQ.FVS-UEI-DIGA-UNSAAC. Ratificando el pago al Contratista por el monto de S/. 90,272.97 (Noventa mil Doscientos Setenta y Dos con 97/100 soles) incluido IGV;

Que, con INFORME LEGAL N°253-2025-UL-DIGA-UNSAAC, el Asesor Legal de la Unidad de Abastecimiento de la ENTIDAD, concluye que, corresponde continuar con los trámites correspondientes sobre la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables N°06 por la suspensión de plazo N°02;

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, Oficio N°1149-2025-UEI-DIGA-UNSAAC

de fecha 16 de setiembre de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** el pago de la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables N°06 por Suspensión de Plazo N°02, de la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, en virtud al Contrato N° 124-2022-UA-DIGA-UNSAAC, la valorización de mayores gastos generales variables N°06 por la suspensión de plazo N°02 tiene un Monto total de S/. 90,272.97 (Noventa mil Doscientos Setenta y Dos con 97/100 soles) incluido IGV, estando de igual forma conforme por la UEI-UNSAAC.

SEGUNDO. - **ESTABLECER** que el NUEVO MONTO CONTRACTUAL en virtud a la aprobación de los Mayores Gastos Generales N°06 por la aprobación de la suspensión de plazo N°02 acordados mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra por 18 días calendarios para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, es por el monto de S/. 116,875,926.58 (CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 58/100 soles) incluido IGV.

TERCERO. - **DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, para los fines correspondientes.

CUARTO. – **ESTABLECER** que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 863217, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

QUINTO. – **DISPONER** que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se notifique al CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a Ley.

SEXTO. – **DISPONER** que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se remita el expediente completo a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia e implementación correspondiente.

SETIMO.- **DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe

La Dirección General de Administración y sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TR: RECTORADO.- VRAC.- VRIN. - OCI. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ. - CONSORCIO HOFE. - SUPERVISOR DE OBRA. - SEACE. - U. RED DE COMUNICACIONES. - ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/MQL/RML/FVS/.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Myllagarcía

ING. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)